

Expediente: **3440/18**

Carátula: **GUTIERREZ FERNANDO ANDRES C/ PICCO EMILIO Y OTROS S/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **09/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *PICCO, EMILIO ALFREDO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *BLOOM S.A, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO/A*

20237512929 - *CARRASCO, MARIA FERNANDA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *MARTINEZ, MARIA ROSA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ISA, MARIA EUGENIA DEL MILAGRO-DEMANDADO/A*

20228779300 - *GUTIERREZ, FERNANDO ANDRES-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 3440/18



H102044688115

JUICIO: GUTIERREZ FERNANDO ANDRES c/ PICCO EMILIO Y OTROS s/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

Se hace constar que en fecha 08 de noviembre de 2023 a hs. 10.00 ante SS Dr. José Ignacio Dantur tuvo lugar la Primera Audiencia, a través de la plataforma Zoom.- En la misma compareció Sr. GUTIERREZ,FERNANDO ANDRES, su apoderado letrado Dr RICCIUTI,SERGIO BRUNO y la demandada Sr. CARRASCO,MARIA FERNANDA y el Dr AUGIER,JUAN CARLOS, patrocinante de la demandada .

Invitadas las partes a conciliar el presente juicio, no habiendo llegado a una conciliación, de acuerdo a la naturaleza del proceso se proveyeron las pruebas ofrecidas por las partes.

A las ofrecidas por la actora: Admitidas las pruebas, se dispuso:

A la prueba Documental: Se acepta la misma en cuanto por derecho hubiere lugar.

A la prueba Informativa: Se acepta la misma. Se dispuso librar oficios a:

1.- A la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- AFIP

a fin de que informe respecto de las sociedades BLOOM S.A y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A, quien es el dueño de los IP o accesos a los cuales se les envían las notificaciones referidas a dichas empresas. Cual es el domicilio electrónico denunciado por cada una de las sociedades antes mencionadas. Dicha información deberá ser brindada desde el inicio de dicho sistema de notificaciones digitales a la fecha, a fin de conocer de quien es o quien es el propietario o titular y/o persona a quien se le comunicaban las notificaciones fiscales desde ese

organismos a dichas sociedades.-

2.- A DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN- DGR,

(a fin de que informe respecto de las sociedades BLOOM S.A y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A, quien es el dueño de los IP o accesos a los cuales se les envían las notificaciones referidas a dichas empresas. Cual es el domicilio electrónico denunciado por cada una de las sociedades antes mencionadas. Dicha información deberá ser brindada desde el inicio de dicho sistema de notificaciones digitales a la fecha, a fin de conocer de quien es o quien

es el propietario o titular y/o persona a quien se le comunicaban las notificaciones fiscales desde ese organismos a dichas sociedades)

3.- AI COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN, a fin de que informe, quien o quienes son las personas identificadas como AUDITOR EXTERNO de las sociedades BLOOM S.A y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A desde el inicio de dichas sociedades a la fecha, indicando quienes es el profesional que presenta o presentaba los balances anuales de dichas empresas.-

4.- A la ESCRIBANIA DE REGISTRO n° 45 y 47 (ESCRIBANIA PADILLA)

a fin de que informe si es que existen poderes otorgados por las firmas Bloom S.R.L, Comercializadora de Franquicia S.A y GUTIERREZ FERNANDO ANDRES, DNI: 26.782.416, a favor de la CPN CARRASCO MARIA FERNANDA, DNI: 24.981.512, enviando copia certificada de los mismos en caso de existir.-

5.- AI JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA 1 Y 2DA NOM, a fin de que informen los juicios existentes de la DGR en contra del Sr. Fernando Gutierrez, dni: 26.782.416.-

Se hace constar que los oficios deberán ser evacuados en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 CPCCT)

A la prueba de Declaración de Parte: Se acepta la misma.

El pliego fue presentado en fecha 27/09/23 Se reservó la prueba para ser producida en la audiencia de vista de causa, fijada para el día 19/04/2024 hs 11.00, en Sala de Audiencias n° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad.

La absolvente queda notificada en este acto, que deberá absolver posiciones, el día y hora fijado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.-

A la prueba Pericial INFORMATICA: Resultó sorteado la perito CELIA GRACIA KATZ, MP 11648, con domicilio en calle San Martín 980 1° A, tel 3815894652 .-

Atento a lo dispuesto por el nuevo CPCCT (art. 390), se fijó la suma de \$10.000 (pesos diez mil), en concepto de "anticipo de honorarios", suma que deberá ser depositada por el oferente de la prueba, en una cuenta judicial o entregados al Perito, para lo cual deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres (3) días de haber aceptado el cargo, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la pericial, quedando notificados en el presente acto.

Se deja constancia que el Actuario se comunicó en forma telefónica con el perito y le

notificó que dentro del plazo de veinticuatro horas debe comparecer a aceptar el cargo y prestar juramento, bajo apercibimiento de ley.

Observaciones al perito desinsaculado: La pericia debe ser realizada a partir del día siguiente de la audiencia y deberá presentar su informe pericial hasta el día **04/03/2024** inclusive. Queda a cargo del oferente instar la producción de esta prueba en tiempo procesal oportuno a fin de que el dictamen pericial pueda ser sustanciado con anterioridad a la fecha de la Segunda Audiencia.

A la prueba Testimonial - Se hace lugar a la misma. Se admitió la declaración de los testigos. Se dispuso que declararán:

1.- PALOMO ROBERTO DE JESUS, DNI: 22.904.278, con domicilio en Ruta 317, km 17, La virginia, Burruyacu,

2.- SAAB GUILLERMO ANTONIO, DNI 26.783.537, con domicilio en Constitucion 2500 Tafi Viejo,

3.- DECOUD GRIET FERNANDO AGUSTIN ADOLFO, DNI 27.400.767, con domicilio en Clotilde Doñate 790. Yerba Buena,

Los mismos depondrán en la Audiencia de Vista de Causa (Segunda audiencia) fijada para el día **19/04/2024 hs 11.00, en Sala de Audiencias n° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**. La parte oferente de la prueba será la encargada de notificar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia de vista de causa, librando así al Juzgado de tal responsabilidad.

A las pruebas de la demandada:

Prueba de Informes: Se rechaza la misma en virtud de estar acreditada la autenticidad de la documental cuya prueba pretendía, mediante oficio contestado en fecha 01/02/2021

Prueba Testimonial: Se hace lugar a la misma. Se admitió la declaración de los testigos. Se dispuso que declararán:

LUCAS GARBERO, DNI 26.029.841, domiciliado Diego de Villarroel 1852, Yerba Buena

FEDERICO GERRICO, DNI 28.476.095, Cordoba 751 1er piso C, San Miguel de tucumán

YAMILA NOELIA MOSSALEM, DNI 32.412.407, domiciliada Barrrio 200 Viviendas Manz A 1 Casa 17, Yerba Buena.-

Los mismos depondrán en la Audiencia de Vista de Causa (Segunda audiencia) fijada para el día **19/04/2024 hs 11.00, en Sala de Audiencias n° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**. La parte oferente de la prueba será la encargada de notificar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia de vista de causa, librando así al Juzgado de tal responsabilidad.

Prueba de declaración de parte: Se acepta la misma.

El pliego fue presentado en fecha 27/09/23 Se reservó la prueba para ser producida en la audiencia de vista de causa, fijada para el día **19/04/2024 hs 11.00**, en Sala de Audiencias n° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad.

En el mismo acto el Sr. Gutiérrez a través de su apoderado quedó notificado que deberá absolver posiciones, el día y hora fijado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.-

Se fijó un plazo para la producción de la prueba en 90 días hábiles. La segunda audiencia se celebrará el día **19/04/2024 hs 11.00, en Sala de Audiencias n° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, en forma presencial, habiendo quedado notificadas las partes y los abogados participantes.

La prueba confesional, testimonial, de reconocimiento y las eventuales aclaraciones de pericia y cualquier otra prueba que así lo fuera determinada, se producirán en la segunda audiencia. Por último, se les informó a las partes que con posterioridad a la

producción de las pruebas, y en la misma audiencia, deberán alegar en forma verbal. Secretaría, 08 de noviembre de 2023. EYL-3440/18 FDO. IGNACIO JOSE TERAN - SECRETARIO

Actuación firmada en fecha 08/11/2023

Certificado digital:

CN=TERAN Ignacio Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20348805062

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.